

7000

Bogotá, D.C. 02 de mayo de 2020

Señor
ANONIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta SDQS 868172020 de fecha 24 de abril de 2020

Cordial saludo

De antemano queremos agradecerle por hacer uso del **Sistema Distrital de Quejas y Soluciones** teniendo en cuenta que, para el **IDIPRON**, resulta de gran importancia contar con las opiniones y sugerencias que la ciudadanía en general nos expresa.

En atención a la solicitud y teniendo en cuenta que se han recibido peticiones reiterativas, con el mismo estilo de escritura, de manera anónima, sin aportar pruebas y nombres respectivos de los afectados, y con las quejas constantes e iguales procedemos a dar contestación de la siguiente forma:

1. El encargado del área de convenios ha realizado seguimiento de las quejas respectivas y se encuentra al tanto del caso; tomando las acciones pertinentes si considera necesario.
2. La Entidad ha dado respuesta a las anteriores peticiones reiterativas y anónimas recibidas con la misma queja y hacia la misma contratista.
3. La Ley 1755 de 2015, la cual regula el ejercicio del derecho de petición, establece en el artículo 16 el contenido de las peticiones, las cuales deben contener por lo menos:
 - La designación de la autoridad a la que se dirige.
 - Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.
 - El objeto de la petición.
 - Las razones en las que fundamenta su petición.
 - La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.
 - La firma del peticionario cuando fuere el caso.
4. En este caso, la petición se ha realizado de manera anónima, lo que dificulta el debido tratamiento del caso, toda vez que al hacer acusaciones directas contra un contratista sin pruebas de la veracidad de los mismos, se puede configurar el delito de injuria y

calumnia, tipificado en el código penal, además que resulta difícil hacer el seguimiento del mismo; las razones en las que se fundamenta la petición son débiles y resultan a comentarios sin fundamento.

Por otra parte, la mencionada ley, establece en cuanto a las peticiones reiterativas e irrespetuosas que, toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane.

Sumado a lo anterior y basados en la jurisprudencia de la Corte Constitucional Sentencia C- 951/2014, respecto a peticiones anónimas, se establece que las peticiones anónimas deben ser admitidas para trámite y resolución de fondo cuando exista una justificación seria y creíble del peticionario, para mantener la reserva de su identidad.

En este caso, las peticiones han sido reiterativas, no existe justificación seria y creíble toda vez que no aporta pruebas, o casos en particular que logren hacer un abordaje de fondo de la problemática allí plasmada; por lo cual se dará por contestada la petición teniendo en cuenta que es reiterativa ya resuelta y anónima.

5. Finalmente se informa que la Subdirección de Métodos Educativos y Operativa estableció un canal de comunicación para todos los colaboradores y jóvenes vinculados al proceso misional del Instituto, formato <https://forms.gle/DxGKBXHCDmzvnjFu8> mediante el cual las personas pueden tener comunicación directa con esta Subdirección con el fin de:

* Alertar tempranamente o denunciar con total libertad (y si lo prefiere de manera anónima) cualquier situación irregular que pueda implicar algún tipo de riesgo para la entidad y/o las personas. Puede incluir por ejemplo: abusos de poder, conductas discriminatorias o agresivas, acoso, administración irresponsable de recursos, conductas inapropiadas.

* Comunicar situaciones que en otros espacios no siente libertad de compartir.

Para realizar lo anterior, se permite aclarar que a través de este mecanismo: NO se aceptan calumnias. Lo que se denuncie se debe sostener y probar. NO se aceptan chismes o murmuraciones producto de simples antipatías que se deben resolver mediante las competencias comportamentales básicas de todo colaborador. NO se aceptan sospechas sin fundamento. NO se reemplaza la utilización del conducto regular, la denuncia formal o judicial en los casos que lo ameritan. NO se tratan otro tipo de asuntos diferentes a lo aquí señalado. Las injurias graves y las calumnias son delitos contra el honor tipificados en el código penal. Con el fin de poder iniciar acciones para subsanar las situaciones denunciadas, es importante aportar la mayor cantidad posible de información (nombres completos, fechas, lugares, detalles, circunstancias, etc.) En caso de requerir comunicación por correo electrónico puede dirigirse a: mariabl@idipron.gov.co

Sin otro particular,



MARIA ISABEL BERNAL LOPEZ

Subdirectora Operativa Código 068 Grado 02

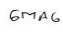
Subdirección Técnica de Métodos Educativos y Operativa

Gerente Proyecto de Inversión Distrito Joven

Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON

submetodosoperativo@idipron.gov.co

Proyectó: Bibiana Andrea Villota – Abogada Contratista Subdirección de Métodos Educativos y Operativa 

Revisó: Gina Marcela Alvarado González – Abogada Subdirección de Métodos Educativos y Operativa 

LA INFORMACIÓN EXPRESADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, ES EL RESULTADO DE LOS CONCEPTOS EMITIDOS POR LOS RESPONSABLES DE ÁREA Y PROFESIONALES RELACIONADOS EN DICHA COMUNICACIÓN.

Estimado Ciudadano, su opinión es muy importante para el mejoramiento del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud. Por favor califique su satisfacción con respecto a la respuesta a su requerimiento, ingresando a la página del instituto <http://www.idipron.gov.co/>; en la parte inferior de la misma, dando Clic al botón: